

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	UMH
Demandante	Mercedes Horta
Demandado	Hrs de Gilberto Cortes Lara
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2023-00010-00</b>
Providencia	Auto sustanciación <b>#377</b>
Decisión	Requiere parte y designa curador

En virtud de que la parte interesada no efectúa la notificación a la demandada LUZ DARY CORTES, se requiere a la misma para que en el término de diez días efectúe la notificación, siguiendo lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, tal como se requirió en auto admisorio del 27 de enero de 2023.

Por otro lado, una vez vencido el termino de emplazamiento realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas - TYBA en los términos del inciso 5 del artículo 108 CGP, a los herederos indeterminados de GILBERTO CORTES LARA, se designa como curador ad litem de los herederos indeterminados, al doctor, GABRIEL CORTES CELIS, quien se le notificara el admisorio de la demanda.

La anterior designación se hace conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez